

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2012.
1ª CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D. Ángel Muñoz Román.

D. Antonio Miguel Pérez.

D^a. Belén del Rey Ranera.

D. Eugenio José González Vázquez.

D^a. Silvia García Camarillo.

D. Santiago Cortés Prieto.

D. Eugenio Pastor Martínez.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a veintiséis de junio de dos mil doce.

Siendo las veinte horas, y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa el también Concejal D. Antonio M^a. Calvo Gómez, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Concejal D. Ángel Muñoz se solicita rectificación del borrador del acta anterior, correspondiente a la sesión celebrada del día 29 de mayo de 2.012, en relación con el punto “**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**”, en la pregunta nº 4 en el anteúltimo párrafo que DICE:

“D. Ángel Muñoz matiza que de momento está en contacto con las empresas hablando del tema, y que sólo dispone de un presupuesto de la empresa de Álvaro Sanz.”, DEBE DECIR:

“D. Ángel Muñoz matiza que de momento está en contacto con las empresas hablando del tema, y que sólo dispone de un presupuesto de la empresa de Álvaro Polo.”

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la anterior rectificación, y con la abstención de D. Santiago Cortés y D. Eugenio Pastor que no asistieron a la citada sesión.

Asimismo D. Ángel Muñoz solicita rectificación de la citada acta en el apartado “**V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**”, en la pregunta nº 4 el párrafo último que DICE:

“D. Eugenio José González solicita que la reunión que se haga para tratar de las fiestas

se lleve a cabo con la máxima antelación, replicando D. Ángel Muñoz que sacar 4 tablonos cuesta dinero.”, **DEBE DECIR:**

“D. Eugenio José González solicita que la reunión que se haga para tratar de las fiestas se lleve a cabo con la máxima antelación, replicando D. Ángel Muñoz que no corría tanta prisa y que no iba a haber modificación de recorridos porque sacar 4 tablonos cuesta dinero.”

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la anterior rectificación, y con la abstención de D. Santiago Cortés y D. Eugenio Pastor que no asistieron a la citada sesión.

Al resto del acta no se opone ninguna objeción y es aprobada por unanimidad, y con la abstención de D. Santiago Cortés y D. Eugenio Pastor que no asistieron a la citada sesión.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Programa sobre Horche en TV de Castilla-La Mancha

El Sr. Alcalde da cuenta de que se ha realizado un programa por la TV de Castilla- La Mancha sobre el municipio de Horche que se emitirá próximamente, habiéndose realizado grabaciones diversas y entrevistas con asociaciones del municipio.

2º.- Sentencia sobre reclamación de responsabilidad patrimonial

El Sr. Alcalde informa que se ha dictado sentencia a favor del Ayuntamiento en relación con reclamación judicial formulada por particular sobre daños en el convento de su propiedad por avería de agua, no habiéndose condenado al Ayuntamiento a abonar la cantidad que se le reclamaba y debiéndose abonar por cada parte las costas devengadas.

3º.- Plan Municipal de Empleo

El Sr. Alcalde informa que se ha aprobado por el Ayuntamiento un Plan de Empleo para tres operarios los meses de julio, agosto y septiembre, y que la comisión de selección procederá el próximo miércoles y jueves a efectuar la selección entre más de 40 solicitudes.

4º.- Derogación de normativa sobre ayudas a Viviendas Tuteladas

El Sr. Alcalde informa que el Diario Oficial de Castilla- La Mancha ha publicado el pasado 19 de junio la derogación de la normativa de referencia, pero hasta la fecha no se ha publicado ninguna norma nueva al respecto, añadiendo que si no se regula la concesión de ayudas, el Ayuntamiento debería cubrir con sus recursos propios la parte no financiada con la subvención que hasta la fecha venía otorgándose por la Junta de Comunidades.

5º.- Convenio de Guardería

El Sr. Alcalde informa que hasta la fecha no se ha firmado el convenio de referencia, desconociéndose si habrá en este año; que se ha remitido por el Ayuntamiento una carta a los padres de los usuarios explicando que no cuenten con la ayuda que se venía dando si no llega la subvención y que se habla de que la subvención llegaría hasta el 50%, con el problema añadido de que el Ayuntamiento ya ha abonado las subvenciones de los seis primeros meses del año.

III.- APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HORCHE Y DE LA DEROGACIÓN CON ELLO, DE LA VIGENTE ORDENANZA REGULADORA

Por D^a. Laura Barbas se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2012, conteniendo la ordenanza de referencia, y aclarando que por error de transcripción los acuerdos

primero y segundo que se contienen en la misma vienen reflejados intercambiados, por lo que el texto definitivo de la moción antedicha deberá reseñar la corrección correspondiente.

D^a. Laura Barbas expone que hay artículos nuevos al objeto de dar un texto más completo y se ha considerado conveniente derogar la anterior ordenanza y elaborar una nueva. Asimismo señala que se han tenido en cuenta las peticiones temporales semanales efectuadas por los usuarios, y que se han concentrado los artículos 7 y 8 en el artículo 7, aclarándose las modificaciones efectuadas. Que son nuevos los artículos 10 (depósito anticipado) y 12 (supuestos de suspensión en el Centro).

D. Eugenio José González considera que deben modificarse los horarios contenidos en el artículo 22. 2 (horario de 16,30 a 17,30 horas para los niños/as que duerman la siesta y merienden) y el artículo 23 en lo que se refiere al horario de la merienda a las 16,30 horas, por entender que van muy ajustados.

D^a. Laura Barbas se muestra conforme con la modificación de horarios propuesta por D. Eugenio José González, dando su conformidad ambos Grupos a que el horario reflejado en el artículo 22 sea de 16 a 17 horas y que el horario de merienda del artículo 23 sea de 16,00 a 16,30 horas.

D. Eugenio José González critica que en la ordenanza hay artículos muy farragosos como es el 8.1 en cuanto a los criterios de selección. Asimismo señala que en las copias facilitadas a los Concejales del Grupo Popular no figura el anexo III, por lo que no han podido hacer un estudio completo de la ordenanza y por ello su Grupo se abstendrá en la votación de este punto, comentando el Sr. Alcalde que habrá sido un error involuntario al hacerse las copias por las auxiliares municipales.

A continuación se somete a votación de los presentes la moción de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2012, y cuyo texto, con las correcciones y modificaciones a que se ha hecho mención anteriormente, es el siguiente:

“Visto que con fecha de 8 de septiembre de 2.009, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 175, Resolución de 26 de agosto de 2.009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha de las Escuelas Infantiles y Centros Privados de Educación Infantil autorizados por Decreto 88/2009, de 7 de julio, resolviendo la inscripción en ese Registro como ESCUELA INFANTIL del denominado, hasta ese momento, Centro de Atención a la Infancia Municipal.

Visto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la Administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la educación y atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Visto que el Ayuntamiento de Horche ostenta la titularidad de la Escuela Infantil Municipal, cuya gestión se realiza de forma indirecta, en uso de las competencias conferidas al Municipio por el artículo 25 2. n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: *“Los municipios de Castilla-La Mancha ejercerán sus competencias en materia de atención a menores, bien directamente o a través de mancomunidades o agrupaciones*

de municipios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, en la Ley de Servicios Sociales y en la presente norma atendiendo al número de habitantes."

Visto que en uso de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 a) de la referida LRBRL, le corresponde a este Ayuntamiento la regulación de la prestación del servicio y, en especial, el procedimiento de admisión en dicho Centro, incorporando la nueva denominación como Escuela Infantil, así como mejorando la calidad del texto normativo anterior, suprimiendo algún requisito en la presentación de documentación complementaria e incorporando la nueva modalidad de estancias semanales, que contribuya a la satisfacción de necesidades temporales de cuidado de hijos y ayudar con ello a la incorporación a los padres al mercado laboral.

Visto que el órgano competente para la adopción de los acuerdos de aprobación de Ordenanzas es el Ayuntamiento-Pleno, de conformidad a lo establecido en los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiéndose incorporado al expediente Informe sobre el procedimiento a seguir, se propone a este Órgano en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 26 de junio de 2.012 la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Derogar la vigente "*Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de Horche;*"

SEGUNDO.- Aprobar la nueva "*Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche*", con la redacción que a continuación se expone:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL DEL MUNICIPIO DE HORCHE

Con fecha de 8 de septiembre de 2.009, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 175, Resolución de 26 de agosto de 2.009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha de las Escuelas Infantiles y Centros Privados de Educación Infantil autorizados por Decreto 88/2009, de 7 de julio, resolviendo la inscripción en ese Registro ESCUELA INFANTIL del denominado hasta ese momento, Centro de Atención a la Infancia Municipal.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la Administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la educación y atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

El Ayuntamiento de Horche ostenta la titularidad de la Escuela Infantil Municipal, cuya gestión se realiza de forma indirecta, en uso de las competencias conferidas al Municipio por el artículo 25 2. n) de la Ley

7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: *"Los municipios de Castilla-La Mancha ejercerán sus competencias en materia de atención a menores, bien directamente o a través de mancomunidades o agrupaciones de municipios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, en la Ley de Servicios Sociales y en la presente norma atendiendo al número de habitantes."*

Corresponde, asimismo, regular al Ayuntamiento la prestación del servicio de la Escuela Infantil, y, en especial, el procedimiento de admisión en dicho Centro. Por ello y ejerciendo la potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 a) de la referida LRBRL, este Ayuntamiento tramita la nueva *"Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche"* y la derogación con ello de la vigente *"Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de Horche"*.

Artículo 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa será de aplicación en la Escuela Infantil del Municipio de Horche, junto a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de dicho Centro.

La asistencia y permanencia en la Escuela Infantil impone la aceptación de esta Ordenanza y de la normativa contenida en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa referida.

Artículo 2.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento y el sistema de acceso, estancia y las causas de baja en la Escuela Infantil de titularidad municipal, que atiende a niños y niñas de entre 0 y 3 años.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Pueden solicitar la admisión en la Escuela Infantil, los padres y las madres, tutores o guardadores de los niños y niñas, nacidos con anterioridad al 1 de Junio del ejercicio que se encuentre en curso, (en caso de no nacido en la fecha de solicitud, se adjuntará certificado médico de posible fecha de parto), y que no hayan cumplido los tres años a 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza, que pertenezcan a unidades familiares cuyos miembros se encuentren todos ellos empadronados todos ellos en el Municipio de Horche con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud.

2.- No obstante lo previsto en el punto anterior, los padres y las madres, tutores o guardadores de los niños y niñas, que no cumplan las condiciones citadas de empadronamiento, podrán solicitar la admisión en el Centro, y accederán a las plazas que no fueran cubiertas, así como en la lista de espera para posibles plazas disponibles.

Artículo 4.- UNIDAD FAMILIAR.

1.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos o más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, acogimiento familiar, o por parentesco de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad.

2.- Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el/la menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

3.- No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamente en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquéllas que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 5.- RESERVA DE PLAZA.

1.- Del 1 al 30 de abril del año en curso los padres y las madres, tutores o guardadores de los niños y niñas ya matriculados en el Centro, cuyos miembros de la unidad familiar, que mantengan las condiciones de empadronamiento y que deseen la renovación de la plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina o en el propio Centro, solicitud en modelo oficial (Anexo I).

Los/as niños/as que no cumplan las citadas condiciones y deseen permanecer en el Centro deberán solicitar plaza de nuevo ingreso.

2.- No podrá renovarse plaza para los/as niños/as que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa expresamente justificada, ni para aquellos que cumplan tres años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Artículo 6- SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.

1.- A partir del 1 de mayo del año en curso y hasta el 31 de dicho mes, o el siguiente día hábil a efectos de horario al público de las oficinas del Ayuntamiento, en el caso de que este fuera sábado o festivo (ambos inclusive), quedará abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período. Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo II de esta Ordenanza, cuyo impreso será facilitado en el Registro del Ayuntamiento.

2.- Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo séptimo de la presente Ordenanza. No se recogerán solicitudes en las que no se acompañe la documentación imprescindible según dicho artículo séptimo, junto con copia del pago realizado de la tarifa establecida en el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa en concepto de cuota de inscripción.

Si el/la solicitante deseara conservar el resguardo de la solicitud realizada deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellena junto con el original.

Artículo 7.- DOCUMENTACIÓN DE NUEVO INGRESO.

1.- Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación general:

- Solicitud de plaza, en la que se especifique el tipo de jornada (*8h o 4 horas*)
- Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ con posterioridad al 1 de Junio del año en curso, y se desee plaza para empezar el curso en septiembre, deberá aportarse certificado médico que determine de forma aproximada la fecha de nacimiento.

Documentación complementaria:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor (si procede).
- Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede).
- Fotocopia completa de la última Declaración de la Renta presentada, y de las declaraciones complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
- Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo.
- Los/as trabajadores/as autónomos presentarán fotocopia del último ingreso en cuenta efectuado.
- Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos.
- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.
- En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo Técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente.
- Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)

2.- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena se establecerá la media de los ingresos líquidos que figuren en las tres nóminas presentadas, multiplicándose su resultado por cuatro, o por cuatro cincuenta, en el caso de que esté incluido el porcentaje relativo a paga extra, con el fin de

establecerse una aproximación a la renta anual familiar.

3.- En caso de trabajadores/as autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.

4.- Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

5.- Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, correspondiéndole los siguientes puntos:

o Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M:	7
o Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M:	6
o Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M:	5
o Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M:	4
o Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M:	2
o Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M:	1
o A partir del 120,01% del I.P.R.E.M:	0

Artículo 8.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1.- Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo III.

2.- En los primeros días del mes de junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de niños/as admitidos/as, con indicación de la puntuación obtenida, y grupo de edad al que se adscribe, conforme al baremo que figura en el Anexo III de esta Ordenanza así como de la lista de espera que se elaborará con los mismos criterios y por grupos de edades y dentro de cada uno por riguroso orden de puntuación, para cubrir las vacantes que pudieran producirse a lo largo del año.

Ambas listas se expondrán en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la propia Escuela Infantil.

3.- En el caso de que sean admitidos la totalidad de los/as niños/as para los cuales se haya solicitado plaza en el Centro, será publicada la referida relación de admitidos/as sin que se establezca puntuación expresa alguna.

4.- La lista de espera tendrá vigencia hasta el momento de iniciarse el período de reserva de plaza de la convocatoria del año siguiente.

Artículo 9. - FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.

1.- Los padres/madres, tutores o guardadores de los menores admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula que comprenderá hasta finales del mes de junio, para lo cual tendrán que presentar en las oficinas del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Justificante del pago de la cuota de inscripción;
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social;
- Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece

- cualquier otra enfermedad;
- Cartilla de vacunaciones obligatorias según grupo de edad;
- Cuatro fotografías tamaño carnet del niño.

En el caso de los menores que accedan a la plaza con posterioridad al 1 de Septiembre deberán aportar esta documentación dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar al Centro sin ella.

2.- La no formalización de la matrícula en el período marcado, implica la renuncia a la plaza, encontrándose ésta a disposición del Ayuntamiento para el llamamiento del niño/a que corresponda en el orden establecido por la lista de espera.

Artículo 10. – DEPÓSITO ANTICIPADO DE LA TARIFA POR LA CUOTA DE ESTANCIA DEL MES DE JULIO.

El curso de la Escuela Infantil comprende la totalidad de meses de septiembre de un ejercicio hasta julio del siguiente. Una vez finalice el período de admisión de solicitudes el Ayuntamiento y la persona encargada del Centro configurarán el número de grupos que puedan establecerse, conforme al número de plazas solicitadas.

La admisión de los/as niños/as con la tarifa mensual en el curso completo, conlleva por lo tanto que se dimensionen los recursos de medios materiales y humanos destinados al Centro para cada temporada, por ello, conforme lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora, la admisión en el Centro acarrea el devengo anticipado de la tarifa correspondiente al régimen de jornada solicitado del mes de julio del curso por el que se obtiene la plaza, cuyo abono, asimismo debe ser realizado en el mes de julio del año inmediatamente anterior.

Dicha cuota anticipada, asimismo podrá responder de los impagos que pudieran producirse de las cuotas mensuales por estancia en el Centro.

Incurrir en los supuestos establecidos de baja por las causas establecidas en los puntos b) a f) del artículo siguiente o suspensión sin reincorporación, conllevarán la pérdida de la referida cuota anticipada.

Artículo 11.- SUPUESTOS DE BAJAS EN EL CENTRO.

Serán causas de baja las siguientes:

- a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización del curso;
- b) La petición de los padres/madres o tutores legales, que deberá ser comunicada por escrito antes del día 20 del mes a aquél para el que dicha baja se solicite;
- c) La negativa de abonar el importe de la tarifa correspondiente a la cuota anticipada;
- d) El impago de las tarifas por estancia de la tasa correspondiente, durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de

pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos el Ayuntamiento notificará por escrito a los/as responsables legales la situación, con una antelación mínima de 5 días naturales, advirtiéndolo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago;

- e) La comprobación de falsedad u omisión en los datos o documentos aportados;
- f) La no asistencia continuada y no justificada al Centro durante un mes o discontinua durante dos meses.

Producida una baja por las causas indicadas, se procederá a cubrir la misma con los/as niños/as que se encuentren en lista de espera, debiendo acreditarse por los tutores, padres o guardadores que se mantienen la situación que sirvió de base en el momento de su puntuación, de no ser así se pasará al siguiente de la lista.

Artículo 12.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN EL CENTRO.

En el caso de que ante supuestos de enfermedad prolongada de los/as niños/as, o que se den situaciones de enfermedad, desempleo, expedientes de regulación de empleo, etc, de los padres, tutores o guardadores de los niños, que justifiquen la imposibilidad de continuación en el Centro, sin la intención de causar baja definitiva, deberá presentarse solicitud de suspensión de plaza antes del día 20 del mes anterior a aquél para el que dicha suspensión de plaza se solicite.

La situación de suspensión de plaza hará que no se generen los devengos correspondientes de las cuotas mensuales por estancia en el Centro, pudiendo ser solicitada por escrito la reincorporación en el mismo, ostentando un derecho preferente ante otras solicitudes de nuevo ingreso, sin que sea devengada una nueva cuota de matriculación.

Encontrarse en situación de suspensión de plaza en ningún caso dará derecho inmediato a la reincorporación, dependiendo la misma de la confirmación por el Ayuntamiento de la existencia de plazas libres disponibles.

Artículo 13.- FECHAS DE INGRESO Y BAJA.

Los ingresos en la Escuela Infantil Municipal se producirán en la fecha de 1 de septiembre y las bajas el 31 de julio, de forma general, con excepción de los casos previstos en los puntos b), c), d) e) y f) del artículo 11, así como el supuesto previsto en el artículo 12, y en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez incluido el curso, procedentes de la lista de espera.

Artículo 14.- CASOS DE URGENCIA SOCIAL.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo social y desamparo, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Horche. Las plazas

ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total de las plazas del Centro.

En el supuesto excepcional de que algún menor nacido del mismo parto obtenga plaza y otro/s no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que todos los hermanos nacidos del mismo parto obtengan plaza, facilitando el agrupamiento.

Se establece la posibilidad de opción a las plazas de urgencia social a niños/as con alguna minusvalía, aunque exceda la edad permitida en la Escuela Infantil, siempre y cuando se desaconseje la escolarización en el colegio, teniendo que presentar el informe del equipo de orientación.

Artículo 15.- MENSUALIDADES.

El abono de la cuota mensual correspondiente establecida por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa se devengará el primer día hábil del mes correspondiente, abonándose entre los días 1 y 7 de cada mes conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de dicha Ordenanza.

Artículo 16.- MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE JORNADA INICIALMENTE SOLICITADA.

A lo largo del desarrollo del curso y hasta el mes de diciembre de cada ejercicio, podrán permitirse cambios en la jornada solicitada inicialmente. Dichos cambios deberán ser debidamente justificados y solicitados por escrito con una antelación mínima de diez días al inicio del mes en que se deseen y podrán pasar tanto de jornada completa a media jornada.

Los cambios de tipo de jornada conllevarán la regularización de la cuota anticipada de tarifa del mes de julio del curso correspondiente, conllevando el cambio de jornada el abono o la devolución del importe que proceda de dicha cuota.

Artículo 17.- DURACIÓN DEL CURSO Y HORARIO DEL CENTRO.

1.- El Centro permanecerá abierto los días de Lunes a Viernes, de 07:30 a 17:00 horas.

2.- El curso se desarrollará desde el 1 de septiembre de un ejercicio hasta julio del año inmediatamente posterior.

3.- En el caso de que para el mes de agosto, se hubiere solicitado por los usuarios la asistencia de niños en un número no inferior al 30% de la capacidad total del Centro, se proporcionará un servicio reducido, consistente en único horario de media jornada y de 09.00 a 13.00 horas. Las solicitudes deberán realizarse por escrito por los interesados ante el Ayuntamiento, y con anterioridad al día 31 de Mayo de cada año.

4.- Este Centro se acogerá a las fiestas nacionales, regionales y locales, permaneciendo cerrado en dichas fechas. El día 28 de enero será considerado como festivo a todos los efectos al celebrarse la festividad de Santo Tomas de Aquino, patrón de los maestros.

5.- Los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero, serán considerados no laborales, permaneciendo el centro igualmente cerrado.

Artículo 18.- ESTABLECIMIENTO DE ESTANCIAS SEMANALES EN EL CENTRO Y PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.

1.- Una vez comenzado el curso en la Escuela Infantil y siempre y cuando existan plazas vacantes en el Centro, podrán ser admitidos/as los niños/as que atendiendo a necesidades puramente coyunturales, deseen estancias de períodos mínimos de una semana y máximos de cuatro (siempre comprendidas en un mismo mes), debiendo de satisfacerse el importe correspondiente de la tarifas G) y H) establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa, en forma de autoliquidación, la cual se aportará junto con la solicitud.

2.- Las solicitudes se presentarán dentro del mes para el que se solicite la estancia, sin que de ninguna forma puedan ocuparse plazas que sean solicitadas con carácter estructural para la totalidad del curso.

3.- La admisión no generará derecho alguno de permanencia en el Centro, pudiendo establecerse prórrogas para el tiempo inicialmente solicitado, con un límites de otras cuatro semanas, previa solicitud y abono igualmente mediante autoliquidación del importe de la tasa y dependiendo igualmente de que no sean cubiertas las plazas con niños/as que deseen la permanencia hasta final del curso.

4.- La admisión conllevará, además del abono de la cuota semanal establecida por la totalidad de semanas solicitadas, la presentación de la siguiente documentación:

- o Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social;
- o Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad;
- o Cartilla de vacunaciones obligatorias según grupo de edad.

5.- En el caso de que se deseara la permanencia en el Centro hasta la finalización del período que comprende el curso, se efectuará nueva solicitud, presentando la totalidad de la documentación y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, teniendo el niño/as preferencia ante nuevas solicitudes.

Artículo 19.- MATERIAL A APORTAR POR LOS USUARIOS.

Deberán ser aportados por los responsables de los niños/as los siguientes elementos:

- o Un vaso.
- o Pañales de recambio y toallitas.
- o Una bolsa de aseo, incluyendo peine y colonia.
- o Una muda marcada (camiseta o body, calcetines).
- o Una ropa de cambio cómoda (chandal).
- o Dos baberos de plástico lavables.
- o Dos toallitas (clara y oscura, también marcadas).
- o Un baby, marcado con nombre y apellido.
- o Un cepillo de dientes (2-3 años).
- o Pañuelos de papel.

- o Los niños deberán llevar ropa cómoda, evitando tirantes y pantalones de peto, que impidan la autonomía del niño.

Artículo 20.- PÓLIZA DE SEGUROS.

El Centro dispondrá de las preceptivas pólizas de seguros, de responsabilidad civil y de accidentes que cubran cualquier contingencia del niño, que se produzca en dicho Centro.

Artículo 21.- HORARIO DE VISITAS.

Los padres, tutores y guardadores que lo deseen, previa cita, podrán consultar las cuestiones y reclamaciones que se susciten a las educadoras del centro, todos los martes y jueves de 17.00 a 18.00 horas.

Las reclamaciones no se atenderán en el horario escolar.

Artículo 22.- HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA.

1.- El Centro permanecerá abierto hasta las 10.00 horas de la mañana para recibir a los niños/as. Desde este momento las puertas permanecerán cerradas hasta las 13.00 h, hora en la que deberán ser recogidos los niños/as que no se encuentren en régimen de jornada completa, o hayan solicitado el servicio de comida.

2.- Para los niños/as que duermen la siesta y merienden, el horario de recogida será desde las 16.00 hasta las 17.00 horas.

3.- En caso de que un niño/a no sea recogido a la hora prefijada, la cual se devengará como entera y se abonará como hora extraordinaria a todos los efectos, conforme a la tarifa correspondiente establecida en la Ordenanza Reguladora de la tasa.

4.- El Centro se cerrará puntualmente a las 17.00 horas de la tarde.

5.- Para dotar de una mayor seguridad al momento de la recogida de los niños/as, se dotará a los responsables de los mismos de unas tarjetas de identificación las cuales deberán ser mostradas para que el niño/a abandone las instalaciones.

6.- Para poder hacer una prestación eficaz y adecuada de los servicios se deberán respetar los horarios establecidos, exigiéndose puntualidad para que todos los niños/as puedan llevar a cabo lo previsto por las educadoras.

7.- En caso de una modificación circunstancial en el horario de recogida de los niños/as deberá comunicarse con antelación a las educadoras.

Artículo 23.- HORARIO DE COMIDAS.

Se establecen los siguientes horarios de prestación de servicios de comida a los niños/as:

- o Desayuno: hasta las 09.30 horas.
- o Comida: desde las 12.00 horas (niños de edad inferior a 1 año),
- o Merienda: desde las 16.00 hasta las 16.30 horas.

Artículo 24.- NORMAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO.

1.- Los niños/as que tengan fiebre o padezcan alguna enfermedad

contagiosa (varicela, sarampión, rubéola, etc.) o síntomas evidentes que manifieste la misma no podrán asistir al Centro por razones obvias de higiene y prevención.

2.- Cuando un niño/a falte tres días consecutivos al Centro se deberá notificar a las educadoras la causa de su ausencia.

3.- En ningún caso serán administrados medicamentos a los niños/as por el personal del Centro, si éstos no vienen acompañados de una receta médica y autorización de los padres.

4.- Los abrigos y accesorios (gorros, bufandas, pañuelos, etc) de los niños/as han de estar marcados para que no surjan problemas con la identificación de éstos y así puedan evitarse confusiones.

5.- El Centro no se hará responsable de los objetos de valor y juguetes que traigan los niños/as.

6.- Los niños/as deberán ser recogidos antes o en el momento del cierre de la Escuela Infantil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento del centro de atención a la infancia de Horche, cuyo acuerdo de aprobación fue adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en la fecha de 24 de mayo de 2.007.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO 1.

Solicitud de plaza en la Escuela Infantil

Datos personales del niño	Nombre y apellidos	
	Fecha y lugar de nacimiento	
	Edad (en años y meses)	
	Localidad de empadronamiento	

Datos de la madre/padre o tutor/a	Nombre y apellidos	
	NIF	
	Domicilio	
	Teléfono/s	E-mail
	Localidad de empadronamiento	

LE COMUNICO LA BAJA DE MI HIJO/A

PARA EL PROXIMO CURSO _____/_____

LE COMUNICO LA CONTINUIDAD DE MI HIJO/A
PARA EL PRÓXIMO CURSO _____/_____

*Para la continuidad y reserva de plaza para el próximo curso es necesario abonar en la cuenta del ayuntamiento la cantidad estipulada de cuota de inscripción en el plazo que se estipule.

Entidad Bancaria	
Cuenta	

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma del padre, madre o tutor

ANEXO 2.

Solicitud de plaza en la Escuela Infantil

Datos personales del niño	Nombre y apellidos	
	Fecha y lugar de nacimiento	
	Edad (en años y meses)	
	Localidad de empadronamiento	

Datos de la madre/padre o tutor/a	Nombre y apellidos			
	NIF			
	Domicilio			
	Teléfono/s		E-mail	
	Localidad de empadronamiento			

Horario solicitado	<input type="checkbox"/>	Jornada de 4 horas. Horario de 9:00 a 13:00 horas (fijo) (no incluye servicio de comedor)
	<input type="checkbox"/>	Jornada de 8 horas. Horario de _____ a _____ horas (servicio de comedor)

	<input type="checkbox"/>	Estancia de más de 8 horas de _____ a _____ horas
--	--------------------------	---

Describa si el niño tiene algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (minusvalía, enfermedad crónica, alergias)

--

Apartado I: situación sociofamiliar y económica	Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno	
	Apellidos y nombre / Parentesco / Fecha nacimiento / NIF / Teléfonos / Lugar de empadronamiento	
	1º	
	2º	
	3º	
	4º	

Marque si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones

<input type="checkbox"/>	Situación de riesgo o desamparo
<input type="checkbox"/>	Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje
<input type="checkbox"/>	Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores
<input type="checkbox"/>	Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con especial dependencia económica de ella
<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Familia de parto múltiple

Apartado II: otras situaciones

<input type="checkbox"/>	Hermano matriculado en el centro y que haya efectuado reserva de plaza
<input type="checkbox"/>	Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave

Observaciones

(Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario) (si algún otro hermano ha sido solicitado plaza para este curso en el mismo centro)

--

Entidad Bancaria	
Cuenta	

Municipio y fecha	
--------------------------	--

Firma

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Documentación obligatoria	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de plaza
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del D.N.I. de padres/madres, tutores y/o guardadores
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del libro de familia completo
<input type="checkbox"/>	En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ con posterioridad al 1 de Junio del año en curso, y se desee plaza para empezar el curso en septiembre, deberá aportarse certificado médico que determine de forma aproximada la fecha de nacimiento.

Documentación complementaria	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del título de familia numerosa en vigor (si procede)
<input type="checkbox"/>	Certificado de vivencia para familias de parto múltiple (si procede)
<input type="checkbox"/>	En caso de que se espere el nacimiento de un/a hijo/ a antes del 1 de junio del año en curso, se deberá aportar certificado médico que lo avale de la forma más aproximada
<input type="checkbox"/>	Fotocopia completa de la última declaración de la renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiere, de todos los miembros de la unidad familiar
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de las últimas tres nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena
<input type="checkbox"/>	Certificado de empresa en el que conste la fecha de inicio de contrato, la duración y el horario de trabajo
<input type="checkbox"/>	Los/as trabajadores/as autónomos presentarán fotocopia del último ingreso en cuenta efectuado
<input type="checkbox"/>	Los/as trabajadores/as autónomos presentarán los tres últimos justificantes de pago de autónomos

<input type="checkbox"/>	En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la tarjeta de demandante de empleo en vigor y la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente
<input type="checkbox"/>	Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones
<input type="checkbox"/>	En el caso de niñas y de niños con necesidades educativas especiales, informe del equipo técnico y calificación de minusvalía, expedido por el órgano competente
<input type="checkbox"/>	Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, etc.)

Documentación necesaria a aportar por el solicitante, una vez publicadas las listas de niños admitidos

<input type="checkbox"/>	Justificante del pago de la cuota de inscripción
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la cartilla de la seguridad social
<input type="checkbox"/>	Cartilla de salud materno-infantil debidamente cumplimentada o en su defecto, informe médico actualizado en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.
<input type="checkbox"/>	Cartilla de vacunaciones o en su defecto, informe médico.
<input type="checkbox"/>	Cuatro fotografías tamaño carnet del niño

Importante:

Será imprescindible concertar una **entrevista previa con la Dirección de la Escuela Infantil** a fin de conocer datos de interés del niño, que permitan mejorar y adaptar las prestaciones del servicio.

☎ 949 29 06 15

A rellenar por la administración

Puntuación:

1. Situación sociofamiliar y económica..... _____

2. Otras situaciones..... _____

Puntuación total

Admisión:

Grupo al que se inscribe: _____

Tasa mensual: _____

ANEXO 3. BAREMO DE ADMISIÓN ESCUELA INFANTIL.

APARTADO I.- SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR:

1.- Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño/a o situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha y en el Decreto 4/2010, de 26 de enero, de protección social y jurídica de los menores en Castilla-La Mancha:.....**15.**

2.- Familia en la que ambos progenitores trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje se aplicará la siguiente tabla (el resultado se obtiene sumando las puntuaciones de ambos progenitores, en su caso):

Contrato superior a 6 meses a jornada completa	6
Contrato superior a 6 meses a media jornada	5
Contrato de más de 3 meses hasta 6 meses a jornada completa	4
Contrato de más de 3 meses hasta 6 meses a media jornada	3
Contrato igual o inferior a 3 meses a jornada completa	2
Contrato igual o inferior a 3 meses a media jornada	1

Se equiparará a esta situación a los progenitores que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del menor al Centro.

3.-Familia monoparental:.....**4**

4.- Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella.....**2**

5.- Familia numerosa con título en vigor en la fecha de terminación del plazo de la solicitud: **1 punto** por cada hijo/a a partir del tercero inclusive.

6.- El niño para el que se solicita la plaza ha nacido de un parto múltiple:.....**3**

7.- Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al menor y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados según la siguiente tabla:

Más de un 33% de minusvalía	1
Más de un 65% de minusvalía	2
Necesidad de Ayuda de Tercera Persona	2
Dificultades de Movilidad	2
Necesidad de Ayuda de Tercera Persona y Dificultades de Movilidad	3

* El punto 5 engloba el 3 y 4, por lo que los excluye.

* Se considerará la necesidad de asistencia de tercera persona siempre que se obtenga un mínimo de 15 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

* Se considerará la existencia de dificultades de movilidad siempre que se obtenga un mínimo de 7 puntos. (Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía).

APARTADO II.- SITUACIÓN ECONÓMICA:

1. Familia sin ingresos económicos, (previo informe de los Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica (ambos padres en paro, o hijos a cargo de un solo progenitor en paro, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar:.....**15**

2. Familia con ingresos económicos: De los ingresos anuales de la unidad familiar calculados conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza, dividiendo el resultado entre el número de miembros de la unidad familiar. Dicha cantidad se revisará anualmente conforme a la variación del IPC. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante le corresponden los siguientes puntos:

Hasta el 33,30% del I.P.R.E.M	7
Del 33,31% hasta el 45,00% del I.P.R.E.M	6
Del 45,01% hasta el 60,00% del I.P.R.E.M	5
Del 60,01% hasta el 80,00% del I.P.R.E.M	4
Del 80,01% hasta el 100,00% del I.P.R.E.M	2
Del 100,01% hasta el 120,00% del I.P.R.E.M	1
A partir del 120,01% del I.P.R.E.M	0

I.P.R.E.M. (Indicador público de renta de efectos múltiples).

APARTADO III: OTRAS SITUACIONES:

1. Hermano/a matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza:..... **5**

2. Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se

trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención al menor:.....2

TOTALES:

APARTADO I: PUNTOS

APARTADO II: PUNTOS

APARTADO III: PUNTOS

PUNTUACIÓN TOTAL: PUNTOS

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los empates que, en su caso se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- 1.- Hermano/a admitido en el proceso de selección.
- 2.- Menor Renta Per Cápita.
- 3.- Mayor número de hermanos/as.
- 4.- Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los progenitores."

TERCERO.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto."

La anterior moción es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con la abstención del Grupo Popular (4 votos).

IV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Por D^a. Laura Barbas se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2012, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Visto que con fecha de 8 de septiembre de 2.009, se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, nº 175, Resolución de 26 de agosto de 2.009, de la Viceconsejería de Educación, por la que se procede a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha de las Escuelas Infantiles y Centros Privados de Educación Infantil autorizados por Decreto 88/2009, de 7 de julio, resolviendo la inscripción en ese Registro como ESCUELA INFANTIL del denominado, hasta ese momento, Centro de Atención a la Infancia Municipal.

Visto que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es la Administración competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la educación y atención dirigida a los niños de Primer Ciclo de Educación Infantil y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Visto que el Ayuntamiento de Horche ostenta la titularidad de la Escuela Infantil Municipal, cuya gestión se realiza de forma indirecta, en uso de las competencias conferidas al Municipio por el artículo 25 2. n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha: *"Los municipios de Castilla-La Mancha ejercerán sus competencias en materia de atención a menores, bien directamente o a través de mancomunidades o agrupaciones de municipios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del régimen local, en la Ley de Servicios Sociales y en la presente norma atendiendo al número de habitantes."*

Visto que en uso de la potestad reglamentaria establecida en el artículo 4.1 a) de la referida LRBRL, con la tramitación de la Ordenanza Reguladora de la *procedimiento de admisión y funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia de Horche*", cuya aprobación se propone al Pleno de este Ayuntamiento se ha incorporado la posibilidad de estancias semanales en el Centro, cuya cuota impositiva no está incluida en tasa reguladora del servicio.

Visto que, asimismo se hace necesaria la actualización de las cuotas impositivas, establecidas en el artículo 7º de la vigente, adecuándolas al Índice de Precios de Consumo anual del año en curso, índice que se ha situado para el pasado mes mayo (como último publicado por el INE), en el 1,9 %.

Visto que se ha tramitado el expediente de modificación de la tasa antedicha y ha sido emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 26 de junio de 2.012, la propuesta de acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Modificar la denominación de la vigente "Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia", pasando a llamarse "Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal", sin variar su contenido, con excepción de la modificación prevista para sus artículos 6º y 7º.

SEGUNDO.- Modificar los artículos 6º y 7º de la referida tasa, actualizando en el porcentaje referido de IPC su cuota tributaria e

incorporando las tarifas G) y H) por regímenes de estancia semanal, en jornadas media y completa, con la siguiente redacción:

"Artículo 6º.- Período impositivo y devengo.

1.- El período impositivo para la tarifa correspondiente a la cuota de inscripción será el mes de Junio de cada año, cuando se produzca la reserva de la plaza, devengándose la tasa y naciendo la obligación de contribuir, una vez sea publicada la lista de niños/as admitidos/as por el Ayuntamiento.

El concepto de cuota de inscripción incluirá el de material escolar al que dé derecho la misma.

En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota de inscripción se devengará en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al Centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

2.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir para las tarifas A) o B) de la tasa por la prestación del servicio mensual, el primer día del período impositivo, entre los meses de septiembre a junio, que junto al mes de julio conforman el curso anual de la Escuela Infantil.

El período impositivo coincide con el mes natural excepto en el caso de usuarios, cuya alta se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, devengándose la tasa y siendo abonada en el día en que se produzca el ingreso en el mismo.

3.- El primer día del mes de Julio del ejercicio en que se realiza la matrícula, se devengará como cuota anticipada, la tarifa correspondiente a la estancia del mes de Julio del año siguiente (como último mes que integra el curso), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la "Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche", la cual deberá ser abonada entre los días 1 y 7 de ese mes, procediéndose, en su caso, por el Ayuntamiento al cobro de dichas tarifas en la cuenta de la entidad declarada por el interesado en su solicitud. Si la tarifa se incrementara, actualizándose según el Índice de Precios al Consumo para el nuevo período, se regularizaría en el mes de Septiembre la variación de su cuantía.

En el caso de usuarios, cuya incorporación se realizare una vez comenzada la prestación del servicio, la cuota del mes de Julio, igualmente se devengará como cuota anticipada, en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión al Centro y deberá ser abonada antes del día en que se produzca el ingreso en el mismo.

4.- El abono por los usuarios de las tarifas mensuales A) o B) por estancia se realizará entre el día 1 y el 7 de cada mes, procediéndose, en su caso, por el Ayuntamiento al cobro de dichas tarifas igualmente en la cuenta de la entidad declarada por el interesado en su solicitud. El impago de las referidas tarifas durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, dará lugar a la baja del niño o niña en el Centro, en los términos establecidos en la letra d) del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del procedimiento de admisión y funcionamiento de la Escuela Infantil del Municipio de Horche".

5.- Las tarifas correspondientes a estancias semanales establecidas en las letras G y H) de la presente Ordenanza, se devengarán con la presentación de las solicitudes por los interesados, que serán admitidas siempre y cuando existan plazas vacantes en el Centro, y se liquidarán en forma de autoliquidación, cuyo modelo será facilitado por el Ayuntamiento de Horche.

6.- Las posibles bajas en el Centro deberán ser comunicadas por escrito al Ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al que se produzcan, de otra manera se mantendrá el alta, devengándose la tasa mensual correspondiente.

7.- La falta de asistencia de los niños/as no será tenida en cuenta en el devengo de la tarifa mensual de la tasa.

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

A) Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):.....**248,59 euros/mes.**

B) Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):..... **159,10 euros/mes.**

C) Estancia de más de 8 horas:.....**Plus de 44,65 euros** por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el Centro que conforman la jornada completa.

D) Servicios de comedor aislados:

a. Desayuno: **1,80 euros**

b. Comida: **4,48 "**

c. Merienda: **1,80 "**

E) Estancias extras: **4,48 euros/hora extra.**

Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el Centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.

F) Cuota de inscripción: **43,53 euros.**

Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.

G) Estancia semanal en jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor):.....**80,00 euros/semanales.**

H) Estancia semanal en media completa (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor):.....**51,20**

euros/semanales.”

SEGUNDO.- Someter la modificación de dicha Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente Acuerdo.”

D^a. Laura Barbas matiza los cambios efectuados en el artículo 6 de la ordenanza, destacando que se ha cambiado la denominación de “fianza” por la de “cuota anticipada” y que para la fijación de la cuota del artículo 7 se ha tomado como referencia el aumento de un 1,9 del I.P.C. correspondiente al mes de mayo. Asimismo detalla el estudio técnico-económico llevado a cabo para la fijación de las tarifas, especialmente en lo que se refiere a las estancias semanales.

D. Eugenio José González señala que la referencia que se hace en el estudio técnico-económico al artículo 17 de la ordenanza reguladora del procedimiento de admisión, debe considerarse hecha al artículo 19. Por otra parte critica la redacción del contenido de las tasas A y B ya que no tienen nada que ver con el incremento y está mal expresado en relación con las G y H.

D^a. Laura Barbas considera que si bien puede haber cierta confusión en la redacción del estudio técnico-económico, las tarifas resultan al final lógicas y congruentes con lo que se pretendía.

D. Eugenio José González pregunta si hay ya un balance de solicitudes, contestando D^a. Laura Barbas que inicialmente había 39 pero después de remitir el Ayuntamiento la carta sobre la subvención, se han dado de baja 2.

D. Eugenio José González pregunta si se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar las tasas el descenso de niños motivado por la competencia de la nueva Guardería de Yebes, y considera que debería haber sido más oportuno congelar las tarifas el presente año.

D^a. Laura Barbas manifiesta que no se deben congelar las tarifas, que hay que tener en cuenta que el gasto de luz y otros similares es el mismo con independencia de si hay más o menos niños, y por otra parte no resulta conveniente que el servicio sea deficitario.

El Sr. Alcalde señala que lo importante es que se conceda la subvención por parte de la Junta de Comunidades, y hay que tener en cuenta también que el usuario va a valorar la experiencia de la Guardería de Horche.

Terminado el debate del presente punto, se somete a consideración de los presentes la anterior moción de Alcaldía, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con la abstención del Grupo Popular (4 votos).

V.- EXPEDIENTE Nº 3/2012 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) CON CARGO AL PRÉSTAMO CONCEDIDO POR EL PAGO A LOS PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES PREVISTO EN LOS REALES DECRETOS LEYES 4/2012, DE 24 DE FEBRERO Y 7/2012, DE 9 DE MARZO

El Sr. Alcalde da cuenta de que el pasado 30 de mayo y con cargo al préstamo de referencia, ya se han abonado a los proveedores las cantidades adeudadas de 2011 y ejercicios

anteriores.

A continuación D. Antonio Miguel da cuenta del expediente tramitado al efecto para modificar créditos dentro del vigente presupuesto de esta Entidad Local que afectan al estado de gastos y financiado con cargo al préstamo concedido para el pago a proveedores, señalando asimismo que el expediente cuenta con el informe favorable emitido por el Sr. Secretario-Interventor y que su tramitación exige idénticos trámites de aprobación y publicidad que el presupuesto general.

Asimismo señala que los gastos a suplementar se refieren a facturas que no pudieron aplicarse en el ejercicio 2011.

D. Eugenio José González pregunta por qué no se aplicaron dichos gastos al mencionado ejercicio de 2011, contestando D. Antonio Miguel que no había consignación presupuestaria y por esa razón se recogen en el presente expediente de modificación.

D. Eugenio José González pregunta como se habrían reconocido estos gastos si no se hubiese publicado la normativa de pago a proveedores.

El Sr. Secretario informa que se había podido llevar a cabo el expediente con cargo al remanente positivo existente para gastos generales y proveniente de la liquidación del ejercicio de 2011.

D. Eugenio José González critica que en 2011 no se hubiese realizado previsión para los gastos del presente expediente.

A continuación se propone la aprobación inicial del expediente de referencia con arreglo al siguiente detalle:

“ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
1.213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.143,16 euros
1.221	Suministros	940,35 “
1.227	Trabajos realizados por otras empresas	844,78 “
3.212	Edificios y otras construcciones	141,43 “
3.220	Material de oficina	3,00 “
3.221	Suministros	7.218,46 “
3.227	Trabajos realizados por otras empresas	104.512,79 “
	TOTAL	116.803,97 “

El importe del gasto anterior, se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 911 del presupuesto de ingresos, en virtud del préstamo aprobado en sesión plenaria celebrada el pasado 15 de mayo último, habiéndose formalizado dicho préstamo con el Banco Popular por importe de 629.467,89 euros.

ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN
PRESUPUESTARIA

DENOMINACIÓN

IMPORTE

911

Préstamos recibidos a largo plazo
de entes del sector público.

116.803,97 euros.”

Seguidamente se acuerda con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos), aprobar inicialmente el expediente nº 3 de modificación de créditos antedicho y exponerlo al público en la forma reglamentaria, dejando constancia que caso de no formularse reclamación contra el mismo, quedará elevado a definitivo.

VI.- SOLICITUD A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE REGIONAL CONTRA EL DESEMPLEO DIRIGIDO A LAS FAMILIAS CON TODOS SUS MIEMBROS EN PARO

D. Antonio Miguel da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2012, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*“La negativa evolución de la crisis económica que padece nuestro país está produciendo **un agravamiento de la situación del mercado laboral** y una recaída de la actividad económica en Castilla-La Mancha. Encadenamos el octavo mes de subida consecutiva y alcanzamos nuevo récord histórico, superando el cuarto millón de parados.*

La destrucción de empleo no cesa. Durante 2011 se produjo un deterioro del mercado laboral en Castilla-La Mancha que nos sitúa en una tasa de paro en el 24,5%, por encima de la media española (22,9%).

Esta tendencia ha continuado en los primeros tres meses del año 2012 con una destrucción de empleo de 29.000 personas respecto al trimestre anterior (un -5,9% en tasa interanual, mayor que el promedio nacional que no llega al -4%).

La EPA del primer trimestre de 2012 nos sitúa en los 272.500 parados, la peor cifra de nuestra historia, una situación que nunca antes habíamos conocido.

Por otra parte, Castilla-La Mancha encabeza el descenso de trabajadores afiliados a la Seguridad Social. En abril, la media de afiliados es de 638.085, 46.714 menos que hace un año, casi un 7% de descenso, que dobla el que experimenta el conjunto nacional cuya bajada es del 3,18%.

*En estos momentos Castilla-La Mancha afronta **una caída del PIB que significa recesión económica, una menor renta disponible de las familias, una contracción del consumo privado y un recorte en los ingresos de las empresas que se verán abocadas a reducir salarios a sus trabajadores o a más despidos si quieren sobrevivir.***

Y lo peor de todo es que el número de hogares con todos sus miembros activos en paro aumenta como nunca antes, y se sitúa en 110.000 familias castellano-manchegas que no cuentan con ingreso alguno. En la provincia de

Guadalajara son más de 6.000 los hogares con todos sus miembros en situación de desempleo. En nuestra localidad igualmente, este drama cada vez afecta a más vecinos.

De los 251.360 parados en Castilla-La Mancha (SEPES, abril 2012), 141.239 reciben algún tipo de prestación o subsidio por desempleo y el resto, 110.120 no tienen ningún tipo de cobertura.

Esta menor actividad irremediablemente se manifestará en las cuentas públicas, por un lado, en la caída de la recaudación de los ingresos tributarios (IRPF e IVA) asociados al empeoramiento tanto de los ingresos como de la capacidad de gasto de las familias, y, por otro lado, en el aumento de los gastos derivados del incremento en el número de perceptores de prestaciones por desempleo, como resultado del deterioro de la situación del mercado de trabajo.

El paro sigue creciendo en la región y por lo tanto sigue siendo el problema que más preocupa a los españoles, según el último barómetro del CIS.

Evidentemente, la situación es grave en Castilla-La Mancha, por lo que hay que pelear para que no se reduzcan los fondos presupuestarios destinados a favorecer el empleo, reanudar el clima de entendimiento que existía en el mercado de trabajo, un valor intangible que ofrecía estabilidad y que se ha perdido así como ayudar a las personas que peor lo están pasando porque han agotado sus prestaciones.

*Por lo anteriormente expuesto por esta Alcaldía, se presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 26 de junio de 2.012, la siguiente **MOCIÓN**:*

ÚNICO.- *Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a que convoque de forma inmediata y urgente los planes de empleo y de formación en colaboración con entidades locales, asociaciones y/o empresas, para ofrecer al menos una oportunidad de empleo aunque sea temporal a las miles de familias que peor lo están pasando, especialmente aquellos que tienen todos sus miembros en desempleo y no perciben ningún tipo de prestación, pensión o ayuda en la unidad familiar, así como los parados de larga duración y aquellos que agotaron la protección por desempleo.*

D. Eugenio José González critica la presentación de la moción de referencia, recordando especialmente a D. Ángel Muñoz que en Pleno del 25 de octubre de 2011 había considerado partidista y de carácter político una moción que presentó en dicho Pleno el Grupo Popular. Por otra parte señala que los datos que menciona la moción hay que adecuarlos al municipio de Horche, debiendo tenerse en cuenta que el paro en este municipio y referido al mes de mayo ha bajado en un 6%., por lo que los datos contemplados en la moción referidos a Horche y Castilla-La Mancha no se ajustan a la realidad; que la Junta de Comunidades ha aprobado el pasado 22 ó 23 de mayo el pago a sus proveedores en una cantidad muy importante y que gracias a ese pago se podrá generar empleo, por lo que es muy importante que se apoyen las medidas del Gobierno Regional.

D. Ángel Muñoz responde por alusiones que una cosa es buscar empleo y otra buscar excusas para no pagar y recuerda que a día de hoy no se ha pagado lo que se debe al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde señala que es importante comparar los datos de desempleo del año pasado y del actual y que lo que se pide en la moción es paliar la situación de trabajadores que son personas actualmente con muchos problemas.

D. Eugenio José González justifica su postura insistiendo en que se trata de mociones de Partido y que los datos que ha aportado se han obtenido del Servicio de Empleo Estatal; que su Grupo está de acuerdo en que haya Planes de Empleo pero se pregunta cómo se van a pagar ya que la deuda de la Junta es muy elevada. Por lo expuesto su Grupo se abstendrá en este punto por la incongruencia de la moción y porque los datos aportados no son reales.

D^a. Laura Barbas manifiesta que se ha hecho un gran esfuerzo y se ha creado un Plan de Empleo y que por otra parte la Junta de Comunidades podía recortar de otros gastos y dedicarlos a empleo, añadiendo D. Antonio Miguel que cómo es posible que haya dinero para salvar bancos y no haya dinero para empleo.

Terminado el debate del presente punto, se acuerda la aprobación de la moción de referencia con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con la abstención del Grupo Popular (4 votos).

VII.- MOCIÓN SOBRE RECLAMACIÓN DE DEUDAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES DERIVADOS DE LA DEMORA DE PAGOS Y SUBVENCIONES

D. Antonio Miguel da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2012, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Tradicionalmente el entendimiento y la cooperación entre las Administraciones Públicas ha sido una constante desde el restablecimiento de la democracia en España. Con el crecimiento del Estado del Bienestar ese entendimiento se hizo mas necesario en la medida en que las Comunidades Autónomas fueron conveniando con los Ayuntamientos la prestación de importantes servicios, especialmente en el ámbito de los servicios sociales (viviendas para Mayores, Ayudas y Comidas a Domicilio, etc.), en un marco de lógico y deseable ámbito de colaboración y cooperación institucional.

Con la llegada de la crisis dichos servicios se han visto afectados, muy particularmente en los últimos años, pero especialmente al dejarse de pagar, por parte de la Junta de Castilla-La Mancha el coste de las subvenciones concedidas para la prestación de los referidos servicios. Esta demora en los pagos de las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos por parte de la Administración Autonómica, ha provocado una situación complicada de la gestión de los recursos públicos municipales.

Puede ser entendible que el pago de estas subvenciones no sea automática una vez justificada esta, de una parte por la situación económica complicada en que nos encontramos, y de otra por los lógicos trámites administrativos. Sin embargo no debe admitirse más demora en el pago a los beneficiarios de tales subvenciones, por el perjuicio tanto económico, social e institucional y administrativo que genera, y el daño añadido que se hace a la recuperación económica.

Como consecuencia de la demora injustificada en los cobros de las cantidades subvencionadas a este Ayuntamiento, se le están produciendo daños de contenido económico al tener que haber destinado una parte muy elevada de los propios recursos, para hacer frente a los servicios subvencionados, que en gran parte de los casos ni tan siquiera son competencias de los municipios conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sino que son competencias autonómicas que los Ayuntamientos asumimos vía subvención en el marco de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la referida norma.

Sin embargo, durante el año 2011 y hasta la fecha la Administración

Autonómica ha dejado de satisfacer los importes comprometidos, sin dar más explicaciones a esta Corporación, generando con ello el agotamiento de los recursos de tesorería de este Ayuntamiento, que se ha visto abocado a suscribir pólizas de crédito para acometer el compromiso de pago anticipado de las actividades subvencionadas, que en la mayoría de los casos conllevan el pago de nóminas al personal, con el consecuente perjuicio para este Ayuntamiento que debe hacer frente a los intereses de la misma.

Tanto en la Ley 58/2003 de subvenciones, como la Ley 9/2006, de 21 de Diciembre, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha en materia de subvenciones, se establece que en los supuestos de reintegro, procederá el abono de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la devolución del mismo. La fundamentación de esto no es otra que compensar a la Administración Municipal del perjuicio que le originó la no disposición de los fondos a que se comprometió la Administración Regional.

*Atendiendo a lo anteriores criterios, y en consecuencia, por esta Alcaldía se presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión ordinaria a celebrar en la fecha de 26 de junio de 2.012, la siguiente **MOCIÓN**:*

1º.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha que establezca un calendario razonable y objetivo de pagos a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha de las deudas con ellos contraídas y en particular con este Ayuntamiento, a fin de que este pueda hacer frente a los compromisos de pago.

2º.- Que el impago de subvenciones tiene como responsable la Junta de Comunidades, como Administración obligada al pago, al haber sido esta la que ha concedido las cantidades reclamadas.

3º.- Que entendemos debe calcularse el interés de demora, desde los 3 meses siguientes a la justificación de las subvenciones que es equiparable al requerimiento del pago de la misma, si en la norma reguladora de cada subvención no figura plazo alguno, o de figurar plazo máximo de pago, desde su expiración.

4º.- Que no nos encontramos ante un supuesto de fuerza mayor motivada por la crisis económica, toda vez que existe constancia de que existen Ayuntamientos que han percibido parte de las subvenciones concedidas por la Administración Regional.

5º.- Dar traslado de tal reclamación a la Presidenta de Castilla - La Mancha, al Consejero de Hacienda y al Tesorero General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha."

D. Santiago Cortés pregunta por la evaluación del coste de los intereses, contestando D. Antonio Miguel que lo facilitará en próximo Pleno.

El Sr. alcalde señala que el problema no son los intereses, pero por lo menos debería haber un calendario de pagos, que no haya sectarismo y que se abonen los servicios que son competencia de La Junta.

D. Santiago Cortés entiende el apartado de los intereses si bien el resto no es nuevo recordando que en Pleno del año pasado ya se reclamaron las cantidades adeudadas al Ayuntamiento; que en enero ya se vio una moción parecida y fue apoyada por el Grupo Popular, si bien la moción similar que presentó el Grupo Popular y que mejoraba la anterior no se aceptó. Asimismo señala que aunque están de acuerdo con el fondo de la moción no se muestran conformes con las cuñas partidistas que se incluyen.

D. Antonio Miguel expone que no acepta el matiz partidista que se imputa a la moción, ya que los hospitales y carreteras que se construyen son para todos sin distinción.

D. Santiago Cortés recuerda que con el gobierno regional anterior hubo muchos convenios que beneficiaron sólo a municipios del PSOE.

El Sr. Alcalde insiste en que se deben de abonar los servicios que son competencia de la Junta, que en 2012 el Ayuntamiento no ha recibido nada y la situación es muy grave por lo que al menos resultaría importante establecer un calendario de pagos.

D^a. Laura Barbas señala que la moción a la que alude D. Santiago Cortés y que no se aceptó en el pasado Pleno de 25 de octubre, ya se había tratado en ese mismo pleno recordando que las mociones de urgencia deben versar sobre asuntos no incluidos en el orden del día.

D. Eugenio José González indica que es posible que haya poblaciones que hayan recibido dinero por las deudas pero serán las menos y que en todo caso Horche recibirá su dinero cuando le toque sin que pueda exigir prioridad.

El Sr. Alcalde insiste en que el Ayuntamiento desarrolla servicios que son competencia de la Junta y que es urgente que se abone la deuda al Ayuntamiento.

D. Eugenio José González expone que el préstamo de la Junta le supone 100.000 euros de intereses diarios .

Terminado el debate del presente punto, se acuerda la aprobación de la moción de referencia con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con el voto en contra del Grupo Popular (4 votos).

VIII.- MOCIONES DE URGENCIA

Moción de fecha 25 de junio de 2012 del Grupo Popular sobre la instalación de la red de distribución de gas natural en el municipio de Horche

Por D. Eugenio José González se hace entrega en este momento de escrito conteniendo la moción de referencia, procediéndose por el Sr. Alcalde a su lectura, en el que una vez reseñados los antecedentes de la moción, se solicita lo siguiente:

- *Instamos al Ayuntamiento de Horche a que adopte las medidas necesarias para solucionar los problemas derivados de la instalación de la red de distribución de gas natural.*
- *Instamos al Ayuntamiento de Horche para que dé traslado a la compañía de Gas natural, de la necesidad de acceder al mayor número de viviendas posible , basándose siempre en un criterio lógico y social, evitando así los criterios puramente económicos.*

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que no es un tema urgente y se estudiará incluir la moción en un Pleno posterior, si se considera oportuno, rechazándose en consecuencia la urgencia de la citada moción con los votos en contra del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (4 votos).

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

1º.- De D. Eugenio José González, solicitando que visto que no se ha admitido la moción de urgencia presentada por su Grupo, se requiera a la compañía Gas Natural para que el servicio de gas llegue a todas las calles del municipio, así como que todos los vecinos que hayan hecho la preinstalación puedan tener acceso al suministro de gas .

El Sr. Alcalde manifiesta que se trata de contratos privados de un servicio de Gas Natural y que no es competencia del Ayuntamiento.

2º.- De D. Eugenio José González, solicitando que se requiera a Gas Natural a que lleven a cabo con celeridad las instalaciones de gas, para hacer el asfaltado de zanjas abiertas.

Preguntas

1ª. - De D. Santiago Cortés, sobre lista de facturas a que se hace referencia en el punto V

del presente pleno, en relación con expediente de modificación de créditos.

El Sr. Alcalde contesta que se le facilitará copia de la relación de las citadas facturas.

2ª.- De D. Eugenio José González, sobre estado de las obras de asfaltado del Camino de Aranzueque que ya preguntó en Pleno anterior.

D. Ángel Muñoz contesta que hoy han empezado a barrer la zona.

3ª.- De D. Eugenio José González, sobre si se dispone de algún presupuesto más de cara a las Fiestas Patronales.

D. Ángel Muñoz contesta que no dispone de ninguno más y que hay que tener en cuenta en la actualidad la falta de medios económicos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde